



CONTRATO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA EL C. MIGUEL ANGEL BARRERA MORENO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Mediante oficio N° 039001140100/1193/2022, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativas "LA ENTIDAD", instruyó CONTRATACIÓN DEL ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, con RFC [REDACTED] Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales

MEXICO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 VILLA
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos.
 RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
 La validez jurídica de este acto de gobierno depende de la correcta inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de la correcta inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 La validez jurídica de este acto de gobierno depende de la correcta inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de la correcta inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



ENTIDAD”, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la “LAASSP” y 88, fracción I de su Reglamento; así como que “EL PROVEEDOR” no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la “LAASSP”.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: BAMB590522J50.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Lic. Primo Verdad 2525-A, e/ Encinas y Legaspy, Colonia Centro, C.P. 23000, en La Paz, entidad federativa Baja California Sur, con número telefónico 6121573115, y/o a la cuenta de correo electrónico angelinb@hotmail.com, para los mismos efectos..

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a la CONTRATACIÓN DEL ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Table with 9 columns: Partida, Zona, Unidad/Descripción, Unidad de medida, Cantidad mínima, Cantidad máxima, Precio unitario, Importe Mínimo, Importe Máximo. Row 1: 1, La Paz, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur (Conjunto Delegacional), Garrafón 19 lts., 2,200, 5,500, 18.50, 40,700.00, 101,750.00

Vertical text on the left margin: JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO... MEXICO... LOS ANGELES...



H.G.Z.+M.F. No. 1	4,759	11,896	18.50	88,042.50	220,076.00
Guardería Ordinaria 001	216	540	18.50	3,996.00	9,990.00
U.M.A.A. + U.M.F. No. 34	1,060	2,650	18.50	19,610.00	49,025.00
Área de Rehabilitación y Centro de Capacitación y Calidad.	82	205	18.50	1,517.00	3,793.50
Subdelegación La Paz	166	415	18.50	3,071.00	7,678.50
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	166	415	18.50	3,071.00	7,678.50
Subtotal	8,649	21,621		160,006.50	399,988.50

Nota: El agua en garrafón de 19 litros NO APLICA IVA.

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **\$160,006.50 (Ciento Sesenta mil seis pesos 50/100 M.N.)**, en moneda nacional y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$399,988.50 (Trecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.)**, en moneda nacional.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".



interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
 - "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
 - "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
 - "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA ENTIDAD"."; y
 - "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP"; los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el

MEXICO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los presentes juicios son presentados al Órgano Interno de Control de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica.
 REVOCAR/ANULAR/CONFIRMAR/ABRIGAR/AZORAR/ANULAR/REVISAR/OTRO
 La presente resolución es de carácter definitivo y no admite recurso alguno. En caso de impugnación, el interesado deberá acudir a la vía judicial correspondiente para la defensa de sus intereses.
 La presente resolución es de carácter definitivo y no admite recurso alguno. En caso de impugnación, el interesado deberá acudir a la vía judicial correspondiente para la defensa de sus intereses.



VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “LA ENTIDAD” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “LA ENTIDAD” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “LA ENTIDAD” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “LA ENTIDAD”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “LA ENTIDAD” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSP” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “LA ENTIDAD” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “LA ENTIDAD” de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “LA ENTIDAD” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “LA ENTIDAD”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

MEXICO GOBIERNO FEDERAL SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO... RESCISIÓN CONTRATO ABIERTO/ACORDO DE RESCISIÓN 01... Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados en el taller de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, parágrafo 3, del Manual de Organización de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS con base en el estándar elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica.

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.



VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Ramiro Espinosa Gordillo**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, “LA ENTIDAD” sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando “EL PROVEEDOR” no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, “EL PROVEEDOR” realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, “LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “LA ENTIDAD”.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.



- p) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “LA ENTIDAD”, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que “EL PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de “LA ENTIDAD” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato;
- y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA ENTIDAD” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “LA ENTIDAD”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “LA ENTIDAD” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación “LA ENTIDAD” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato de la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA ENTIDAD” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA ENTIDAD” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “LA ENTIDAD” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, “LA ENTIDAD” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MEXICO
 IMSS
 Los presentes fines del presente documento tienen validez por el título de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
 01
 NÚMERO DE REGISTRO
 La validación jurídica se efectúa por el área de Jurisdicción, procedimiento de conciliación, y/o de mediación, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Procedimientos de Conciliación y Mediación, y el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Procedimientos de Conciliación y Mediación, y el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Procedimientos de Conciliación y Mediación.



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ENTIDAD".

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MEXICO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica.
 ROLANDO QUINTERO SERVIDOR PÚBLICO DE NIVEL SUPERIOR DE CARRERA
 La validación de los aspectos jurídicos de este documento se realizó en la fecha de la validación, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica.
 La validación de los aspectos jurídicos de este documento se realizó en la fecha de la validación, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D2M0155
Adjudicación Directa
AA-050GYR030-E468-2022

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **13 de Enero del 2023**.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	
Ing. Ramiro Espinosa Gordillo	Administrador de Contrato Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales	
Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Ing. Jose Victor Acosta Garcia	Área Requirente Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	

MEXICO | JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 La presente es copia del presente documento. Firmas válidas por el titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.1, párrafo 2, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el estatuto elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
 RUTEX/ADQ/CONTRATO ABASTECIMIENTO NUMERO DE REGISTRO 01
 La validación jurídica se efectuó de prelación sobre la notificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el momento de la suscripción del presente instrumento jurídico, por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 13 de Enero del 2023.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D2M0155
Adjudicación Directa
AA-050GYR030-E468-2022

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

TÉRMINOS Y CONDICIONES

"Adquisición y suministro de Agua Purificada en garrafón en las Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2023".

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

En OOAD:

El funcionario público autorizado, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Ing. José Víctor Acosta, García.

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del contrato será a partir del día 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del 2023.

Ejercicio presupuestal: 2023

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El plazo para la entrega de los bienes será a partir del día 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2023, de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas y no medicas en los horarios establecidos en el **Anexo número 4 (cuatro)** "Calendario de Suministro de Garrafones" del Anexo Técnico.

De acuerdo al inciso a) del Anexo técnico, el licitante adjudicado para el suministro de agua purificada en garrafones, deberá dejar un stock inicial propuesto en el **Anexo número 4 (cuatro)** del anexo técnico, mismo que deberá entregar de acuerdo a necesidades del Instituto en un plazo máximo de 2 días hábiles a partir del inicio de vigencia del contrato.

Adicional a lo anterior, el licitante adjudicado deberá llevar a cabo la instalación de los dispensadores de acuerdo al **Anexo número 3 (tres)** del anexo técnico, mismos que deberán encontrarse 100% instalados en un plazo máximo de 2 días hábiles a partir del inicio de vigencia del contrato.

c) Criterios de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación **"BINARIO"**, por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D2M0155
Adjudicación Directa
AA-050GYR030-E468-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para el suministro de agua purificada, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el suministro de agua en garrafón a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASP.

Adicionalmente, el proveedor deberá presentar todos los documentos señalados en el incisos d) y e) de presente documento "Términos y condiciones". La ausencia de los mismos será causa de desechamiento de la propuesta.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los Licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, además de la siguiente documentación:

- a) Copia del registro sanitario y/o aviso de funcionamiento de la Secretaría de Salud y contar con el permiso correspondiente.
- b) Recibo de pago vigente emitido por la Tesorería Municipal y/o Estatal, mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto de este procedimiento de contratación.
- c) Acta de la visita de verificación realizada en el último año por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad sanitaria, debe presentar copia del escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo o 255, fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios), con una vigencia no mayor a 3 meses.
- d) Relación del o de los vehículos con los que realizará el suministro.
- e) Tarjeta de circulación del o los vehículos que utilizará para el suministro de los bienes objeto de este procedimiento de contratación y dictamen mecánico del o los vehículos en óptimas condiciones.
- f) Fotografías del o los vehículos que utilizará para el suministro de los bienes objeto de este procedimiento de contratación.
- g) Relación de personal administrativo y operativo con el que llevará a cabo el suministro de los bienes.
- h) Programa de revisión y limpieza de los enfriadores de agua y mantenerlos limpios y desinfectados, con periodicidad trimestral.
- i) El licitante deberá de presentar un escrito donde manifieste que conoce y da cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas citadas en el inciso e) de Anexo Técnico.
- j) Escrito donde manifieste lo siguiente:
 - Que los vehículos que utilizará para el suministro de los bienes cuentan con las autorizaciones y medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.
 - Que las autorizaciones, permisos y certificados presentados se encuentran vigentes y se mantendrán durante el plazo del contrato.
 - Que no está sancionado y/o limitado para suministrar los bienes.
 - Que cumple con las disposiciones jurídicas, administrativas y normativas vigentes en la materia y que cumplirá con aquellas que publiquen las autoridades competentes durante la vigencia del contrato.
 - Escrito donde se comprometa a la entrega de Seguro por Responsabilidad Civil vigente,

Proyecto de Ley de Ingresos, Colonia Escarlate, C.P. 22020, La Paz, B.C.S.
Tel: 6121226700 Ext: 31112





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D2M0155
Adjudicación Directa
AA-050GYR030-E468-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

por un monto de \$50,000.00 con cobertura amplia para caso de siniestros y daños a terceros, el cual deberá ser entregado al inicio de la vigencia del Contrato al administrador de contrato.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

e) Documentación Técnica necesaria como pueden ser: Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Deberá presentar folletos y/o fotografías, de los dispensadores, garrafones, instalaciones y de vehículos con los que suministrarán los bienes, para corroborar las especificaciones, características y calidad, éstos deberán presentarse en idioma español. La no presentación de estos documentos será causal de desechamiento.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Instituto podrá, en cualquier momento y sin previo aviso a partir de la vigencia del contrato, realizar visitas a las instalaciones del licitante adjudicado y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el licitante adjudicado cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en la presente Convocatoria, para lo cual el licitante le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

En caso de encontrarse irregularidades, el administrador del contrato aplicará las penas convencionales o la rescisión del contrato, según el caso lo amerite.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

**PENAS CONVENCIONALES
(SIN IVA)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP 95, 96 de su reglamento, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Instituto aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día u hora natural de atraso, según corresponda, en la prestación del servicio y/o suministro de los bienes por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



IMSS

**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato número
D2M0155
Adjudicación Directa
AA-050GYR030-E468-2022**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos**

**PENAS CONVENCIONALES
(SIN IVA)**

Términos y Condiciones (Concepto u Obligación)	Unidad de medida	Porcentaje de Pena Convencional	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
Quando el licitante adjudicado no realice el suministro de Carrifones en los horarios de entrega establecidos calendario de Suministro (Anexo número 4 de anexo técnico).	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo establecido. Hasta un máximo de 4 horas.	2.5% por hora calculado sobre el valor de los bienes suministrados con retraso.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Quando el licitante adjudicado no atienda los reportes de falla de los dispensadores en un plazo no mayor a las 24 (veinticuatro) horas a partir del momento en que se reporte la falla.	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo establecido. Hasta por un máximo de 4 horas.	2.5% por hora calculado sobre monto de la facturación del mes en que ocurra la incidencia.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Quando el licitante no cumpla con el mantenimiento preventivo de los dispensadores de conformidad con el Calendario de Mantenimientos Anexo N° 5 del Anexo Técnico	Por cada día de atraso posterior a la fecha límite de tolerancia. Hasta por un máximo de 4 días.	2.5% por día calculado sobre monto de la facturación del mes en que ocurra la incidencia.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Quando el licitante no entregue los resultados de los análisis microbiológicos y bacteriológicos 1 vez por semestre y a solicitud expresa del Instituto, dentro del plazo establecido en el inciso a) de anexo técnico, en apartado "Pruebas y análisis microbiológicos y bacteriológicos"	Por cada día de atraso a partir del plazo máximo para entrega de los resultados de pruebas y análisis. Hasta por un máximo de 4 días.	2.5% por día calculado sobre monto de la facturación del mes en que ocurra la incidencia.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Quando el licitante no realice el suministro extraordinario de Carrifones y dispensadores en un plazo máximo de 2 horas posteriores a la solicitud del Instituto.	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo para realizar el suministro. Hasta por un máximo de 4 horas.	2.5% por hora calculado sobre el valor de los bienes suministrados con retraso.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Quando el licitante adjudicado no entregue el stock inicial propuesto en el anexo 4 (cuatro) de anexo técnico en un plazo máximo de 2 días hábiles a partir de la vigencia del contrato.	Por cada día natural de atraso a partir del plazo máximo establecido en términos y condiciones. Hasta por un máximo de 4 días.	2.5% calculado sobre monto de la facturación del mes en que ocurra la incidencia.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Quando el licitante adjudicado no haga la instalación de los dispensadores de acuerdo al anexo 3 (tres) de anexo técnico en un plazo máximo de 2 días hábiles a partir de la vigencia del contrato.	Por cada día natural de atraso a partir del plazo máximo establecido en términos y condiciones. Hasta por un máximo de 4 días.	2.5% calculado sobre monto de la facturación del mes en que ocurra la incidencia.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Quando el licitante no realice la entrega de los bienes que se hayan entregado de manera parcial o con características	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo establecido en	2.5% por hora calculado sobre el valor de los bienes suministrados con	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.

Financiado por el Gobierno de México, a través del Instituto de Seguro Social (IMSS).
Tel: 01 (223) 71700 Ext. 31122



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MEXICO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.2, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica.
 MEXICO
 La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la Jefatura de Servicios Jurídicos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D2M0155
Adjudicación Directa
AA-050GYR030-E468-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

distintas a las requeridas por el instituto en un plazo máximo de 24 horas. De acuerdo al inciso h) de términos y condiciones.	términos y condiciones. Hasta por un máximo de 4 horas.	retraso.		
--	---	----------	--	--

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

Dónde:

- %D=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día u hora de atraso según corresponda, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- PCA = pena convencional aplicable.
- NDA = número de días u horas de atraso.
- VSPA = valor del suministro proporcionado con atraso, sin IVA.

El administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o suministro incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

Financiado por el Gobierno de México, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
Tel: 012222700 4111122



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MEXICO
 IMSS
 Los servicios jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos.
 La validación de este documento se realizó en el sistema de validación de documentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos.
 AUTODIAGNÓSTICO DE CALIDAD DE SERVICIOS AL CLIENTE (ASAC) 2021: RESULTADOS DEL REGISTRO 01



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D2M0155
Adjudicación Directa
AA-050GYR030-E468-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

DEDUCTIVAS (CON IVA)

De conformidad con el artículo 53 bis de la LAASSP, 95, 96 de su reglamento, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Concepto u Obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Quando el Instituto recurra a contrataciones extraordinarias ante la negativa del licitante adjudicado.	El licitante deberá realizar el suministro de los garrafones solicitados por el Instituto, cuando los sean requeridos y en apego a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.	Por cada evento en que se detecte el incumplimiento.	Corresponderá al monto total que se genere con un tercero.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Quando el licitante adjudicado no realice la entrega de los dispensadores en las condiciones establecidas en Anexo Técnico.	El licitante adjudicado deberá entregar los dispensadores sin residuos de ningún tipo en su interior.	Por cada entrega en que se detecte el incumplimiento de lo establecido en Anexo Técnico.	20% sobre el valor total de la factura del mes y Unidad donde se presente el evento.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Quando no se cumpla con las condiciones de higiene y características estipuladas en Anexo Técnico al momento de suministro.	El licitante adjudicado deberá entregar los garrafones en condiciones de alta calidad de higiene y desinfección.	Por cada entrega en que se detecte el incumplimiento de lo establecido en Anexo Técnico.	20% sobre el valor total de los garrafones entregados con mala calidad, así mismo no se pagarán los bienes entregados con características diferentes a las establecidas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Quando los garrafones se entreguen en forma	El licitante deberá entregar la totalidad de los garrafones	Por cada entrega en que se detecte el	20% sobre el valor total de los bienes o bienes	Será hasta por el monto de la garantía de	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de	Administrador del Contrato.

Procedente L. Medina No 315, Colonia Escarlett, C.P. 23030, La Paz, B.C.S.
Teléfono 603 00 00 Extensión 2





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D2M0155
Adjudicación Directa
AA-050GYR030-E468-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

El licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

J) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor: **Al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio o en el suministro de los bienes.**
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. **El plazo que tendrá el proveedor para reponer los bienes que se hayan entregado de manera parcial o deficiente será de 24 horas posteriores a partir de la notificación.**
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. **A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el licitante adjudicado.**
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas de dispensadores. **24 horas.**
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. **De conformidad con Calendario Anexo número 5 (cinco) de anexo técnico.**
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. **Un importe del 10% del monto máximo contratado.**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se

Procedimiento de Compra No. 015. Colonia Escalante, C.P. 23010, La Paz, B.C.S.
Tel: 612 220700 Ext. 2102



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MEXICO | IMSS
 Los señores Jefes de área de esta oficina de trabajo en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.1 párrafo 3. de la Ley de Operación de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de esta oficina.
 RÚBRICA DEL LICITANTE ADJUDICADO: [Firma]
 La Jefatura de Área de esta oficina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.1 párrafo 3. de la Ley de Operación de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de esta oficina, autoriza a la Jefatura de Área de esta oficina a que presente a la Jefatura de Área de esta oficina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.1 párrafo 3. de la Ley de Operación de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de esta oficina, la documentación que determine la forma de pago de los bienes y/o servicios.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D2M0155
Adjudicación Directa
AA-050GYR030-E468-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los **20 días naturales**, posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos:

1. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS.
2. copia de la fianza.
3. "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.
4. Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva.
5. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva. Documentos que deberán ser entregados en la Oficina del Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, SAT e INFONAVIT, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de las Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de SEGURIDAD SOCIAL, INFONAVIT y SAT, vigentes y positivas, será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten las Opiniones antes citadas vigentes y positivas.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado antes este instituto o;

Financiado por la Muestra No. 315, Colonia Esterito, CP. 23020, La Paz, B.C.S.
Tel: 0622225740 Ext: 122



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MEXICO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.2, artículo 2. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo (Incorporación, modificación y/o cancelación de contratos).
 La validez jurídica de este documento se sustenta en la conformidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas. Hecho y fe en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 15 días del mes de mayo del 2022.



- b) Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago, deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social, "EL PROVEEDOR" podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para "EL PROVEEDOR" que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Trámite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta de "EL PROVEEDOR" adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura de "EL PROVEEDOR" (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.



Vertical text on the left margin: JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO, MEXICO, IMSS, and other administrative details.



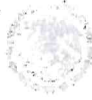
GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D2M0155
Adjudicación Directa
AA-050GYR030-E468-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos". Así mismo este mismo podrá solicitar a cada unidad medica donde fue prestado el servicio la documentación soporte necesaria comprobatoria del servicio otorgado por el proveedor, dicha documentación no se debiera presentar en ventanilla para el trámite de pago ante el area de finanzas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio de "EL PROVEEDOR" autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El licitante adjudicado, deberá de recabar la firma de recibido del bien en cada una de las áreas usuarias que se les suministre el agua y para ello deberá de emitir una nota de remisión en donde el funcionario que firme de recibido deberá de anotar su nombre, firma y matrícula.

Al término del mes, se facturará el número total de garrafones de agua en el mes calendario.

Dicho documento será firmado por cada uno de los responsables asignados en las Unidades así como por el Administrador de cada Unidad a la cual pertenezca, debiendo ser acompañado del formato Orden de compra y será enviado vía correo al Responsable en cada una de las Unidades a las que le suministro agua en garrafón.

Perifoneo a Madero No. 315, Colonia Estrella, CP. 22000, La Paz, B. C. S.
Teléfono: 2286700 Ext. 3122



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MEXICO
 Los acuerdos judiciales de presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo en consecuencia a la siguiente exposición de motivos:
 ASIGNACIÓN DE CONTRATO ABIERTO AÑO 2022 ADMINISTRATIVO DE REGISTRO 01
 La asignación de este contrato se fundamenta en que el IMSS es el organismo encargado de la prestación de los servicios médicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número D2M0155 Adjudicación Directa AA-050GYR030-E468-2022



GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios Administrativos

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No Aplica

Atentamente,

Área Requiriente

Ing. José Víctor Acoosta García Titular de la Jefatura de Servicios de Administrativos

Elaboró: C. Ismael García Solo Jefe de Oficina de Servicios Complementarios

Revisó: Ing. Ramiro Espinosa Gordillo Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.



Vertical text on the left margin: JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO, MEXICO, IMSS, and various legal notices.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D2M0155
Adjudicación Directa
AA-050GYR030-E468-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

En el caso de que el Instituto justifique el incremento de garrafones y dispensadores, de manera extraordinaria se podrá realizar la solicitud y su entrega deberá realizarse dentro de las primeras 2 (dos) horas a partir de la solicitud del Instituto, haciendo entrega de la respectiva nota de remisión por cada bien entregado, firmado de acuerdo ambas partes (Instituto y proveedor).

Durante el tiempo que dure el contrato de adquisición y suministro de agua purificada, deberá garantizarse la cantidad de los bienes que sean solicitados por el Instituto al 100% (cien por ciento) manteniendo un eficiente funcionamiento en los dispensadores proporcionados.

Características Técnicas del suministro de agua purificada:

La presentación para el suministro de estos bienes será la siguiente:

BIEN A ADQUIRIR	PRESENTACIÓN
Agua en garrafón	19 litros.

Características de Garrafones:

Los garrafones que se utilicen para el suministro de agua deberán estar fabricados en material PET reforzado y transparente, con las más altas características de calidad que conserven la pureza del agua purificada, con capacidad de almacenamiento de 19 litros, resistente a caídas accidentales, con asa transportadora y tapa-rosca nuevas y de material inocuo, con sello de seguridad al momento de su entrega.

Deberán ser nuevos o seminuevos que hayan pasado por un proceso de alta calidad de higienizado y desinfección con agua y jabón, previo a realizar el llenado del garrafón, verificando que no presenten residuos de ningún tipo, así como partículas u objetos extraños en su interior, evitando el daño y contaminación por arrastre.

Características de dispensadores:

El licitante adjudicado, deberá de llevar a cabo la instalación de los dispensadores conforme a lo señalado en **Anexo número 3 (tres)** mismo que deberá entregar de acuerdo a necesidades del Instituto en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir del inicio de vigencia del contrato.

Los dispensadores a suministrar, deberán ser eléctricos y austeros conforme al **Anexo número 3 (tres)**.

Los dispensadores eléctricos, deberán de contar con un mecanismo que provee agua fría y caliente a los usuarios.

Los dispensadores austeros, deberán ser de material PET reforzado en una sola pieza, mismos que deberán de soportar el peso de los garrafones de 19 litros, así como contar con una boquilla en la tarja superior.

En ningún caso el licitante adjudicado deberá de entregar los dispensadores con residuos de ningún tipo en su interior.

Las válvulas dispensadoras de agua por ningún motivo deberán de gotear o escurrir líquido.

Francisco I. Muñoz No. 315, Colonia Erricitto, C.P. 23100, La Paz, B.C.S.
Tel: 01(612)470700 Ext. 30122



INSTITUTO VITALICIO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los anexos 1, 2, 3 y 4 del presente documento fueron aplicados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica.
 RÚBRICA DEL CONTRATO ASERVO/AÑO DE INICIO DEL REGISTRO 01
 La validación de los datos del preceptor sobre la justificación de gastos de personal, firmados por el proveedor, se realizó de acuerdo a la información de la validación de los datos de los servidores públicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D2M0155
Adjudicación Directa
AA-050GYR030-E468-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Estos bienes serán propiedad del licitante adjudicado y quedarán en calidad de préstamo para el Instituto durante la vigencia del contrato, en este caso el mecanismo de control de los bienes estará a cargo del Instituto y serán devueltos al término de la vigencia del contrato.

Mantenimientos Preventivos y Correctivos:

Los Mantenimientos Preventivos y Correctivos de los dispensadores, deberán realizarse por cuenta del licitante adjudicado de acuerdo al **Anexo número 5 (cinco) "Calendario de Mantenimientos Preventivos"**.

En caso de falla de los dispensadores la reparación de los equipos deberá ser en un plazo no mayor a las 24 (veinticuatro) horas a partir del momento en que se reporte la falla. En caso de que las reparaciones excedan los tiempos antes señalados, el licitante adjudicado estará obligado a sustituirlos de forma inmediata.

El Licitante adjudicado, cubrirá los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del Administrador de contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente.

Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato.

Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales que apliquen.

Pruebas y análisis microbiológicos y bacteriológicos:

El licitante adjudicado se obliga a realizar 1 vez por semestre y a solicitud expresa del Instituto, las pruebas correspondientes al producto, presentando los resultados de los análisis microbiológicos y bacteriológicos, realizados al producto entregado. El licitante adjudicado deberá entregar los resultados de las pruebas y análisis, en un plazo de cinco días naturales a partir de la solicitud del instituto. Para ello deberá de apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas descritas en el inciso e) del presente documento y deberá de contener las siguientes especificaciones que cumplan con los límites permisibles para su consumo humano:

ESPECIFICACIÓN
Organolépticos y físicos.
Coliformes totales.
Metales, metaloides y compuestos inorgánicos.
Compuestos orgánicos sintéticos.
Desinfectantes.
Subproductos desinfección.
Radiactivos.

a. Organolépticas y físicas.

ESPECIFICACIÓN	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE.
Color.	15 (Pt/Co).
Turbiedad.	3,0 (UNT).

Francisco L. Madrid No. 315, Colonia Estrella, C.P. 44700, La Paz, B.C.S.
Tel: (612) 267100 Ext. 31122



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MEXICO
 IMSS
 Los presentes pliegos de especificaciones fueron elaborados por el titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.º, párrafo 2.º, del Marco de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
 01
 RESOLUCIÓN CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NÚMERO DE RESOLUCIÓN 01
 La validación jurídica se efectuó para probar sobre la jurisdicción, procedimiento, forma y contenido, y no sobre la existencia de los bienes, servicios, materiales y sus demás características que determinan los procedimientos de adquisición, compra y/o contratación.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D2M0155
Adjudicación Directa
AA-050GYR030-E468-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

b. Microbiológicas.

ESPECIFICACIÓN	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE ¹⁾		
	(NMP/100 ml)	UFC/100 ml	Organismos/100mL
Coliformes Totales.	<1,1	CERO	Ausencia
<i>Pseudomonas aeruginosa</i> ²⁾	<1,1	CERO	No aplica
Enterococos fecales ³⁾	<1,1	CERO	Ausencia
Esporas de <i>Clostridium sulfitorreductor</i> ^{2,3)}	<1,1	CERO	No aplica

1) La unidad a informar será de acuerdo al método utilizado.

2) Especificaciones sólo para agua mineral natural.

3) La autoridad sanitaria establecerá los casos en que se realizará la determinación de estas especificaciones.

c. Metales, metaloides y compuestos inorgánicos.

ESPECIFICACIÓN	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (mg/L)
Antimonio.	0,005
Arsénico.	0,01
Bario.	0,70
Borato como B.	5,00
Cadmio.	0,003
Cromo total.	0,05
Cobre.	1,00
Cianuro.	0,07
Fluoruros como F.	0,70 ⁵⁾ 2,0 ⁶⁾
Manganeso.	0,40
Mercurio.	0,001
Níquel.	0,02
Nitrógeno de nitratos.	10,00
Nitrógeno de nitritos.	0,06
Plomo.	0,01
Selenio.	0,01

5) No aplica para aguas minerales naturales.

6) Aplica para aguas minerales naturales, ver apartado de Etiquetado.

d. Compuestos orgánicos sintéticos.

ESPECIFICACIÓN.	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (mg/L).
Compuestos orgánicos halogenados absorbibles fijos.	0,0005
Compuestos orgánicos no halogenados.	0,01
Compuestos orgánicos halogenados absorbibles purgables.	0,001
Carbono Orgánico Purgable.	0,01
Sustancias activas al azul de metileno.	0,5

e. Desinfectantes.

ESPECIFICACIÓN.	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (mg/L).
Cloro residual libre.	0,1

Francisco I. Madero No. 315. Colonia Estrella, C.P. 230000, La Paz, B.C.S.
Tel. 011201207700 Ext. 31122





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D2M0155
Adjudicación Directa
AA-050GYR030-E468-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

f. Subproductos de desinfección.

DESINFECTANTE UTILIZADO.	ESPECIFICACIÓN.	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (mg/L).
Cloro	Formaldehído.	0,9
	Bromodichlorometano.	0,06
	Bromoformo.	0,1
	Dibromoclorometano.	0,1
	Cloroformo.	0,2
Ozono	Formaldehído.	0,9
	Bromato.	0,01

** En aguas minerales naturales, los subproductos de desinfección deberán estar ausentes.

g. Radiactivos.

ESPECIFICACIÓN.	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (Bq/L).
Radiactividad beta total ⁽⁷⁾ .	1,85
Radiactividad alfa total ⁽⁷⁾ .	0,56

Así mismo, deberá de contar con un programa de muestreo, el cual debe indicar como mínimo, el número de muestras que deben examinarse, el tamaño de esas muestras, el método de análisis empleado y su sensibilidad, el número de muestras y cantidad de microorganismos que harán que el lote se considere inaceptable o fuera de especificaciones.

Los resultados obtenidos de los análisis realizados, deberán de presentarse al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, para efecto de validación.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta adquisición, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre

Presidencia L. Madroño No.315, Colonia Ermitaño, C.P.22000, La Paz, B.C.S.
7476191248700-814.31122



MEXICO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 La validación de esta se efectúa en primer lugar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la convocatoria y en el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, en el momento de la contratación, en el momento de la ejecución y en el momento de la entrega de los bienes y/o servicios.
 RUIZ/ANZ/CONTRATO ABASTECIMIENTO D2M0155/REGISTRO 01
 El presente documento es propiedad de la Secretaría de Salud y no debe ser distribuido fuera de la oficina de la Secretaría de Salud. En consecuencia, se registra bajo el número de control 811, para el uso interno de la Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número de control 811.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D2M0155
Adjudicación Directa
AA-050GYR030-E468-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

participación, concurrencia y competencia económica.
No se modifican especificaciones técnicas de algún bien

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien, respecto a ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Norma Oficial Mexicana	Descripción
NOM-201-SSA1-2015	Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.
NOM-127-SSA1-1994	Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.
Se cumple.

Atentamente,

Área Técnica

Ing. Jose Víctor Acosta Garcia
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Elaboro
C. Ismael Galaviz Soto
Jefe de la Oficina de Servicios
Complementarios

Reviso
Ing. Desirio Espinosa Gordillo
Jefe del Departamento de conservación y
Servicios Generales



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D2M0155
Adjudicación Directa
AA-050GYR030-E468-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo Número 1 (uno)
REQUERIMIENTO

"Cantidades Mínimas y Máximas, Unidad de Medida y Unidad Médica donde se prestará el Servicio"

Partida	Zona	Unidad/Descripción	Presentación (Pieza)	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	La Paz	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur (Conjunto Delegacional)	Garrafón 19 lts.	2200	5,500
		H.G.Z.+M.F. No.1		4759	11,896
		Guardería Ordinaria 001		216	540
		U.M.A.A. + U.M.F. No. 34		1060	2,650
		Área de Rehabilitación y Centro de Capacitación y Calidad.		82	205
		Subdelegación La Paz		166	415
		Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		166	415
Subtotales:				8,649	21,621
2	Centro	H.G.S.Z.+MF No.2	Garrafón 19 lts.	2920	7,300
Subtotales:				2,920	7,300
3	Sur	H.G.S.Z.+MF No.26	Garrafón 19 lts.	2900	7,250
		U.M.F. No. 7		600	1500
		U.M.F. No.39		600	1,500
		H.G.S.Z. No.38		1840	4,600
		U.M.F. No. 6		600	1,500
Subtotales:				6,540	16,350
4	Norte	H.G.S.Z. No.5	Garrafón 19 lts.	1460	3,650
		U.M.F. No.35		500	1,250
Subtotales:				1960	4,900
Totales:				20,069	50,171

Nota: El número de entregas estará sujeto a las necesidades de cada Unidad, mediante escrito al licitante, donde se hará la petición correspondiente para asignar el horario de recepción más conveniente para el Instituto considerando los horarios de atención de Anexo número 4 (cuatro).



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D2M0155
Adjudicación Directa
AA-050GYR030-E468-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo Número 2 (dos)
"Domicilio de las Unidades Usuarias"

LUGAR DE ENTREGA	LOCALIDAD	DOMICILIO
Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1	La Paz, Baja California Sur	Boulevard 5 de Febrero entre H. de Independencia y Gomez Farias, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060.
Unidad Médica de Atención Ambulatoria (U.M.A.A.) + Medicina Familiar No. 34		Francisco J. Mujica No. 4090 entre Colosio y Bordo, Colonia Indéco, C.P. 23070.
Guardería Ordinaria No. 001		Calle Normal I, Urbana entre Isabel La Católica y Félix Ortega, Colonia Centro, C.P. 23000.
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S.		Calle Madero No. 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, C.P. 23020.
Subdelegación La Paz		Calle Rosales esquina Josefa Ortiz de Domínguez, N° 915, Colonia Centro, CP 23000, La Paz BCS
Almacén Delegacional		Calle Cuauhtémoc No. 2415, Esq. Venustiano Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040.
Área de Rehabilitación y Centro de Capacitación y Calidad		Calle Ignacio Allende entre Félix Ortega y M. Rubio, Colonia Centro, C.P. 23000.
Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2	Ciudad Constitución, Baja California Sur	Blvd. Agustín Olachea entre Ignacio Ramírez e Independencia Núm. 200, Fracc. Real, C.P. 23680.
Unidad de Medicina Familiar No. 6	San José del Cabo, Baja California Sur	Ave. Hidalgo y C. Coronado, Colonia Centro, C.P. 23400.
Hospital General de Subzona No. 38		Boulevard Tecnológico S/N entre José Agundez Ceseña Y Eduardo García Martínez Col. Guaymitas C.P. 23407.
Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 26	Cabo San Lucas, Baja California Sur	Carretera a Todos Santos Kilómetro 2.5, Col. Brisas Del Pacífico, C.P. 23410.
Unidad de Medicina Familiar No. 7		Ave. Calle San Lucas, S/ N Esquina Niños Héroes Col. Centro C.P. 23450.
Unidad de Medicina Familiar No. 39 y CAT COVID-19 Extensión HGSZ+MF No.26		Lote 001, Manzana 8-A, entre Palma Senegal y Palma Capitata, Colonia Las Palmas, C.P. 23477.
Hospital General de Subzona No. 5	Cuerrero Negro, Baja California Sur	Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Colonia Loma Bonita C.P. 23940.
Unidad de Medicina Familiar No. 35		Luis Donald Colosio Y Dr. Sergio Noyola, C.P. 23940.

1

Francisco J. Madero No. 315, Colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
Tel: (612) 247 0000 - 247 0122





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D2M0155
Adjudicación Directa
AA-050GYR030-E468-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo Número 3
“Cantidad de Bienes a suministrar en calidad de préstamo”

Zona	Unidad/Descripción	Presentación	Cantidad de Dispensadores	
			Austeros	Eléctricos
La Paz	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS en Baja California Sur	Garrafón 19 lts.	7	2
	H.G.Z.+M.F. No. 1		10	5
	Guardería Ordinaria 001		3	1
	U.M.A.A. + U.M.F. No. 34		7	2
	Área de Rehabilitación y Centro de Capacitación y Calidad		3	1
	Subdelegación La Paz		3	2
	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Almacén Delegacional		5	2
Centro	H.G.S.Z.+MF No.2		7	1
Sur	H.G.S.Z.+MF No.26		7	1
	U.M.F. No. 7		2	1
	U.M.F. No. 39		3	1
	Hospital General de Subzona N° 38		7	1
	U.M.F. No. 6		4	1
Norte	Hospital General de Subzona N° 5		3	2
	U.M.F. No. 35	1	1	
			72	24

Nota: El número de equipos y su distribución estarán sujetos a las necesidades de cada Unidad y mediante escrito al licitante se le hará la petición correspondiente para su instalación.

Francisco J. Madroño No.315, Colonia Estrella, C.P.23020, La Paz, B.C.S.
Tel. (612)207700 Ext.51122



MEXICO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 FRANCISCO VILLA
 La presente es copia del presente documento firmado y sellado por el Jefe de la Jefatura de Servicios Administrativos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 813, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
 RUC/ADUQ/CONTRATO ABIERTO/ADUQ/ANUMERO DE REGISTRO 01
 La validación de esta copia se realiza de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 813, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
 RUC/ADUQ/CONTRATO ABIERTO/ADUQ/ANUMERO DE REGISTRO 01



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D2M0155
Adjudicación Directa
AA-050GYR030-E468-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo Número 4 (cuatro)
"Calendario de Suministro de Garrafrones"

Días de entrega	Horario de entrega	Lugar de entrega	Localidad	Numero de entrega por día (Agua en Garrafrón de acuerdo a necesidad de unidad solicitante)	Stock inicial de garrafrones
Lunes a Sábado	8:00 a 15:00 Hrs.	Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1	La Paz, Baja California Sur	2	60
Lunes a Sábado	8:00 a 15:00 Hrs.	Unidad Médica de Atención Ambulatoria [U.M.A.A.] + Medicina Familiar No. 34		1	20
Lunes a Viernes	8:00 a 15:00 Hrs.	Guardería Ordinaria No. 001		1	10
Lunes a Viernes	8:00 a 15:00 Hrs.	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S.		1	30
Lunes a Viernes	8:00 a 15:00 Hrs.	Subdelegación La Paz		1	15
Lunes a Viernes	8:00 a 15:00 Hrs.	Coordinación de Equipamiento y Abastecimiento y Almacén Delegacional.		1	25
Lunes a Viernes	8:00 a 15:00 Hrs.	Área de Rehabilitación y Centro de Capacitación y Calidad		1	10
Lunes a Sábado	8:00 a 15:00 Hrs.	Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2		Ciudad Constitución, Baja California Sur	2
Lunes a Sábado	8:00 a 15:00 Hrs.	Unidad de Medicina Familiar No. 6	San José del Cabo, Baja California Sur	1	25
Lunes a Sábado	8:00 a 15:00 Hrs.	Hospital General de Subzona No. 38	Cabo San Lucas, Baja California Sur	2	50
Lunes a Sábado	8:00 a 15:00 Hrs.	Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 26		2	50
Lunes a Viernes	8:00 a 15:00 Hrs.	Unidad de Medicina Familiar No. 7		1	10
Lunes a Viernes	8:00 a 15:00 Hrs.	Unidad de Medicina Familiar No. 39	Guerrero Negro, Baja California Sur	1	20
Lunes a Sábado	8:00 a 15:00 Hrs.	Hospital General de Subzona No. 5		2	15
Lunes a Viernes	8:00 a 15:00 Hrs.	Unidad de Medicina Familiar No. 35		1	40

FRANCISCO VILLIZ

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



MÉXICO

Los aspectos técnicos del presente documento serán válidos con el título de la Materia de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, parágrafo 2, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en su momento, en registro de la información.

El presente contrato es de carácter de suministro de agua en garrafrones de 1.5 litros, en cantidad de 20 unidades por día, en las localidades de La Paz, Baja California Sur, Ciudad Constitución, Baja California Sur, San José del Cabo, Baja California Sur, Cabo San Lucas, Baja California Sur, Guerrero Negro, Baja California Sur.

Francisco I. Madero No.375, Colonia Boverito, C.P.23020, La Paz, B.C.S.
Tel. 6122207000 Ext.31720





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D2M0155
Adjudicación Directa
AA-050GYR030-E468-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo número 6 (seis)
"Orden de Compra"

FORMATO ORDEN DE COMPRA

FOLIO No.

FECHA : _____

ÁREA SOLICITANTE		CLAVE PRESUPUESTAL	
CANTIDAD			
SOLICITADO:		SURTIDO:	
NOMBRE Y FIRMA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO IMSS			

[Handwritten mark]

La validación de este documento debe realizarse en el sitio de Internet de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en el apartado de "Documentos", en el ítem "Orden de Compra". En caso de no estar disponible, se deberá acudir al área de Abastecimiento y Equipamiento para obtener el documento original.

El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de Abastecimiento y Equipamiento. En caso de no estar disponible, se deberá acudir al área de Abastecimiento y Equipamiento para obtener el documento original.

La validación de este documento debe realizarse en el sitio de Internet de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en el apartado de "Documentos", en el ítem "Orden de Compra". En caso de no estar disponible, se deberá acudir al área de Abastecimiento y Equipamiento para obtener el documento original.

Francisco L. Meléndez No.315, Colonia Escarlate, C.P.421000, La Paz, B.C.S.
Tel: 612/2247100 Ext.21102

